

ANTICIPO SOLIDARIO DE HONORARIOS MEDICOS- REGLAMENTO

Artículo Primero: Se otorgarán 50 (cincuenta) anticipos solidarios de honorarios médicos a los Socios por la suma de \$ 200.000,00 - (pesos doscientos mil con 00/100) y a los Inscriptos \$ 100.000,00 - (pesos cien mil con 00/100) Asamblea 16/11/2023, según lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo Segundo: Requisitos para acceder al anticipo solidario de honorarios médicos:

1- Ser Socio o Inscripto del Círculo Médico de Moreno. El inscripto deberá acreditar una antigüedad mínima de un año en la Institución.

2- No poseer sanciones, no haber tenido, ni existir deudas pendientes con la Institución al momento de presentar la solicitud del anticipo solidario.

3- Los socios prestadores cuya facturación promedio mensual del último año sea menor a \$ 35.000,00 - deberán presentar como garante a otro socio prestador que reúna esa condición y no se encuentre reintegrando un anticipo solidario de honorarios médicos.

4- Los inscriptos prestadores y no prestadores y los socios no prestadores deberán siempre presentar como garante a un socio prestador cuya facturación promedio mensual del último año sea mayor a \$17.500,00 - y no se encuentre reintegrando un anticipo de honorarios médicos

Artículo Tercero: La Comisión Directiva verificará que las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en esta reglamentación notificando a los interesados los rechazos que se produzcan.

Artículo Cuarto: Los anticipos solidarios serán entregados de la siguiente forma:

1 - A los Socios e Inscriptos prestadores y dentro de éstos, de acuerdo a lo expuesto en el Art.2, Inc. 4, de mayor a menor. En caso de que se produjese igualdad en los montos y de superarse la cantidad de anticipos solidarios a otorgarse, la adjudicación entre éstos, se efectuará a través de sorteo, el cual podrá ser presenciado por los interesados a quienes se les informará el día y hora de realización.

2 - A los Socios e Inscriptos no prestadores hasta cubrir el número de anticipos solidarios a otorgarse.

Artículo Quinto: El importe de los anticipos solidarios será transferido a una cuenta bancaria contra recibo al beneficiario exclusivamente.

Artículo Sexto: El importe de los anticipos solidarios será devuelto en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 35.000,00 - cada una y en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 17.500,00 - respectivamente, documentándose dichas obligaciones al momento de recibir el anticipo solidario.

Artículo Séptimo: Para el caso de que un Socio e Inscripto prestador registre alguna liquidación inferior al valor de la cuota deberá abonar en el acto la diferencia. Caso contrario no podrá acceder a un nuevo anticipo solidario.

Artículo Octavo: Si se produjera el fallecimiento del beneficiario el saldo existente se considerará cancelado.

Artículo Noveno: Para el caso de enfermedad del beneficiario se descontará de la cuota del subsidio por enfermedad que abona el Círculo Médico de Moreno mientras dure el mismo. Si al término de ésta restaran cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes en la sede de la Institución.

Artículo Décimo: El socio o inscripto que resulte beneficiario de un anticipo solidario no podrá renunciar a la Institución salvo que cancelara un anticipo solidario existente.

Artículo Décimo Primero: Una vez cancelado el anticipo solidario se podrá presentar una nueva solicitud transcurridos 11 (once) meses de la fecha en que abonó la última cuota.

Artículo Décimo Segundo: Percibida la primera cuota se otorgarán a partir del mes siguiente 5 (cinco) anticipos solidarios mensualmente conforme lo establecido en esta reglamentación, siempre que la recaudación de cuotas lo permita.

Artículo Décimo Tercero: La suma total de anticipos solidarios a otorgarse será extraída de los fondos de los recursos que integran al Círculo Médico de Moreno

Artículo Décimo Cuarto: La Comisión Directiva se reserva el derecho de considerar y resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento. Así como a suspender el otorgamiento del anticipo solidario cuando las condiciones económico-financieras de la Institución y el país lo determinen.